



1528-C-14

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

**ORDENANZA N° 6901**

Corrientes,

**01 SEP 2020**

**VISTO:**

La necesidad de crear un Programa de Reciclado de Neumáticos Fuera de Uso (NFU), Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por NFU debe entenderse "aquellos neumáticos usados que por su estado no pueden ser destinados a procesos de reconstrucción que permitan condiciones de rodamiento adicional y que no pueden ser empleados para el propósito por el cual fueron fabricados o bien aquellos neumáticos que el consumidor ha transformado en residuo por voluntad propia".

Que, si bien el neumático en su condición normal no es considerado un residuo peligroso, al finalizar su vida útil los sistemas formales de recolección de residuos no contemplan su retiro y posterior tratamiento, ocasionando un grave inconveniente para todo el medioambiente debido a su persistencia y escasa degradabilidad en el medio, su difícil compactación por su elasticidad y su alta inflamabilidad.

Que, por otro lado, la ausencia de una adecuada gestión de los neumáticos fuera de uso (NFU) se ha transformado en uno de los problemas medioambientales más serios a nivel mundial, según las afirmaciones de organismos especializados en el tema.

Que, los elevados costos presupuestarios que implican los planes de asfalto, así como las operaciones de mantenimiento mencionadas, sumado a los problemas ambientales que de él se derivan, justifican la búsqueda de nuevas técnicas que permitan reducir costos en el mediano y largo plazo y que sean respetuosas del medio ambiente.

Que, muchas veces se procede a la quema de neumáticos, siendo dicha práctica claramente nociva tanto para el medioambiente, como para la salud humana, pues al quemarse, constituye un residuo peligroso ya que genera hidrocarburos con alto contenido de azufre.

Que, los NFU cuando son arrojados a basurales a cielo abierto se convierten en lugares ideales para depósito de agua mediante la reproducción de vectores de enfermedades, como el mosquito "aedes aegypti" transmisor del dengue.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

..2//

Corrientes, 01 SEP 2020

**ORDENANZA N° 6901**

Que, al ser los NFU un residuo de múltiples elementos una vez triturado se separan sus componentes que pueden servir como materia prima de nuevos productos como superficies deportivas, asfalto o canchas de césped sintético.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**"Reciclados de Neumáticos en Desuso"**

**ARTÍCULO.-1º:** CREA el Programa de Reciclado de Neumáticos Fuera de Uso (NFU), cuyo objetivo será el reciclado de neumáticos fuera de uso.

**ARTÍCULO.-2º:** EL Municipio dispondrá lugares adecuados de recepción de los NFU, teniendo prohibido el establecimiento de algún canon por el acopio

**ARTÍCULO.-3º:** EL Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) podrá adquirir la maquinaria necesaria y suscribir convenios con las empresas registradas y otros organismos públicos y privados, a fin de implementar el depósito final y reciclado de los neumáticos fuera de uso.

**ARTÍCULO.-4º:** PROMUEVE los mecanismos necesarios para que a través de las entidades bancarias, las empresas dedicadas al rubro en cuestión, puedan acceder a créditos a tasas diferenciales para la adquisición de la maquinaria necesaria.

**ARTÍCULO.-5º:** EL DEM deberá llevar adelante campañas de difusión y de concientización con el objetivo de divulgar los objetivos y disposiciones de dicha Ordenanza.

**ARTÍCULO.-6º:** PROHÍBE el abandono y vertido de NFU en la vía pública.

**ARTÍCULO.-7º:** EN caso de incumplimiento, se aplicarán las siguientes multas: para las personas físicas, de hasta 40 litros de nafta; y para personas jurídicas y empresas, de hasta 4000 litros de nafta.



1528-c-19

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

..3//

Corrientes,

01 SEP 2020

ORDENANZA N° 6901

**ARTÍCULO.-8°:** LA Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Medio Ambiente o la que en el futuro la reemplace, quien será la encargada de todo lo atinente a la reglamentación y organización del presente programa.

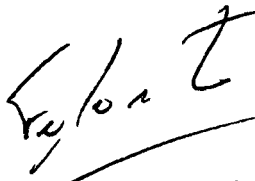
**ARTÍCULO.-9°:** LAS sanciones establecidas en la presente Ordenanza comenzarán a regir a partir del 1° de enero de 2021.

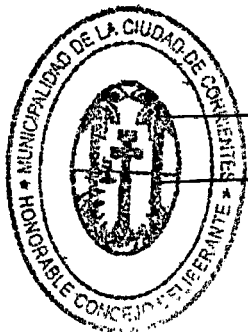
**ARTÍCULO.-10:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.


**ARTÍCULO.-11:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

**ARTÍCULO.-12:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A UN DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

  
Dr. Fabrizio Abel Sartori  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municip. de la Cdad. de Ctes



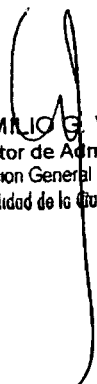
  
ALFREDO OSCAR VALLEJOS  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6901 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01/09/2020.

**PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 2452 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05/10/2020.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



  
Sr. EMILIO G. VALLEJOS  
Director de Administración  
Dirección General de Despecho  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes